



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2025-GM-MPE/C

Espinar, 07 de mayo del 2025.

VISTOS:



Reglamento Interno para la Administración Municipal del Centro de Promoción de Artesanía – Textilería K’ana – Espinar; **sobre la conformación de la Comisión encargada del desarrollo del Proceso de selección para la Adjudicación, elaboración de bases y determinación de costos y tasas de alquiler y/o arrendamiento de los puestos del Centro de Promoción de Artesanía - Textilería K’ANA de la Municipalidad Provincial de Espinar, y;**

CONSIDERANDO:

Que, a Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que: “Las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*”, asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72 señala: “*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*”; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73 dispone: “*Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre el Régimen de los actos de administración interna lo siguiente: “*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a las normas municipales. señala que “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

“Artículo 73. Materias de Competencia Municipal

(...)

4.- En materia de desarrollo y economía local

4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local

4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de Interés local.

4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural

4.4. Fomento de la artesanía. (...);

Que, mediante Ley N° 29073 - Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, y modificatorias se dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



La presente Ley establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.

Artículo 2- Finalidad

Son fines de la presente Ley promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal. Estos pueden gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley al obtener la Certificación Artesanal y/o encontrándose registrados en el Registro Nacional del Artesano, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30, respectivamente.

Artículo 4.- Artesano

Entiéndese por artesano a la persona que se dedica a la elaboración de objetos que reúnan las características establecidas en el artículo 5, y que desarrolle una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales.

Artículo 5.- Artesanía

Entiéndese por artesanía a la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos. siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción."

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 06-2024-CM-MPE/C de fecha 09/04/2024, establece que: "La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad de Espinar; de acuerdo con la normatividad que regula y rige los Gobiernos Locales", asimismo, este mismo instrumento de gestión en el inciso a) y d) de su artículo 11, referido a las funciones de la Gerencia Municipal, señala lo siguiente:

"Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales
- (...)
- f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local."

Que, en los incisos h) e i) del numeral 7° del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, que delega a la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Espinar, las FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN, se señala lo siguiente:

"(...)

7. En materia administrativa y de gestión, la facultad de:

- h) Aprobar directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad, salvo aquellas que indica la ley expresamente deban ser aprobadas por el titular del pliego.
- i) Designar representantes de la Municipalidad Provincial de Espinar ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, en el tercer párrafo de la PRESENTACIÓN del Reglamento Interno para la Administración Municipal del Centro de promoción de artesanía “Textilería K’ana” – Espinar señala que: “La Municipalidad Provincial de Espinar, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, impulsa el funcionamiento y operatividad del Centro de Promoción de Artesanía - Textilería K’ana - Espinar, que en adelante para efectos de acordar la redacción en el presente reglamento simplemente se le denominará “**Centro de Textilería**”, con la finalidad de brindar un espacio adecuado a los artesanos espinarenses con el propósito de hacer conocer sus productos en los mercados de orden regional, nacional e internacional y comercializarlas en mejores condiciones de precio.”

Que, el Reglamento Interno para la Administración Municipal del Centro de Promoción de Artesanía – Textilería K’ana - Espinar, tiene como finalidad establecer normas relativas a la administración, utilización, mantenimiento y uso de puestos de exhibición y comercialización de productos de artesanía textil, cuya propiedad y administración pertenecen a la entidad municipal, cuyos espacios las personas físicas se dedican a la actividad de la exhibición, promoción y comercialización de productos de artesanía textil.

Que, por una cuestión de funcionalidad adecuada y cumplimiento del Reglamento Interno para la Administración Municipal del Centro de Promoción de Artesanía – Textilería K’ana - Espinar, es que desde su inicio se debe tomar las acciones que garantizan el proceso de adjudicación de puestos, siendo que ello no solo velará por la posterior administración de dicho centro sino también el desarrollo productivo y económico de la entidad y los futuros beneficiarios de dicho establecimiento de propiedad de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Estando a los argumentos legales invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024 y en las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Comisión encargada del desarrollo del Proceso de selección para la Adjudicación, elaboración de bases y determinación de costos y tasas de alquiler y/o arrendamiento de los puestos del Centro de Promoción de Artesanía - Textilería K’ANA de la Municipalidad Provincial de Espinar; la cual estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	: Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario
Secretario	: Especialista Legal de Gerencia Municipal
Integrante	: Subgerente de Desarrollo Económico, Productivo y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los servidores integrantes de la Comisión encargada del desarrollo del Proceso de selección para la Adjudicación, elaboración de bases y determinación de costos y tasas de alquiler y/o arrendamiento de los puestos del Centro de Promoción de Artesanía - Textilería K’ANA de la Municipalidad Provincial de Espinar y demás órganos de la entidad, el cumplimiento de las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la presente aprobación así como de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno para la Administración Municipal del Centro de promoción de artesanía “Textilería K’ana” - Espinar y demás marco normativo pertinente vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todos los integrantes de la conformada Comisión de adjudicación de puestos del Centro de Promoción de Artesanía – Textilería K’ANA de la Municipalidad Provincial de Espinar y demás órganos de la entidad, según corresponda, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Siiva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Integrantes de la comisión 03
- GDE
- OTI
- Archivo